



**Resolución Directoral
N° 024 -2019-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 04 de febrero de 2019

VISTOS: (i) el expediente N° 05851-2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, que contiene la solicitud de evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la unidad minera Corianta, presentado por Minera Forrester S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 105-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar, entre otros, las modificaciones de los Estudios de Impacto Ambiental Detallado, Informes Técnicos Sustentatorios; así como, las respectivas actualizaciones;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la primera disposición complementaria final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, a través del Informe Técnico N° 00097-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/JVASQUEZ de fecha 16 de noviembre de 2016, analizó los supuestos que se deben considerar para la presentación de la Actualización del estudio ambiental y sobre su contenido establecidos en el artículo 128° del Decreto Supremo

N° 040-2014-EM que aprobó el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento Minero;

Que, respecto a los supuestos que se deben considerar para la presentación de la Actualización del estudio ambiental, indica que, en el marco del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se han regulado tres supuestos los cuales son:

i) Cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance de los posibles impactos del proyecto de inversión materia del Estudio Ambiental de conformidad con el artículo 28 del Reglamento del SEIA.

ii) Cuando hayan transcurrido cinco (05) años de iniciada la ejecución del proyecto y por períodos consecutivos y similares de conformidad con el artículo 30° del Reglamento del SEIA1 y del artículo 128 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de explotación, beneficio, labor general y almacenamiento minero, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-EM2.

iii) Por disposición de la entidad de supervisión y fiscalización ambiental, en concordancia con el artículo 78 de la Ley del SEIA.

Que, en relación a la estructura, señala que no existe una estructura aprobada por una norma legal, ni un procedimiento. No obstante, indica que “debe considerarse los aspectos asociados al contenido previsto en el segundo párrafo del artículo 128° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM”, en lo referido a que: “la actualización comprende: el análisis de los impactos reales de la operación en curso en los recursos agua, aire, suelo, fauna y flora y otros aspectos ambientales y sociales contenidos en el estudio ambiental, sobre la base de los reportes de monitoreo u otra fuente de información, a fin de ser necesario, se propongan mejoras en la estrategia de manejo ambiental aprobada”;

Que, Minera Forrester S.A.C. mediante DC-1 – 05851-2018 de fecha 16 de enero de 2019, indica que no se encuentra en ninguno de los supuestos descritos en el Informe Técnico N° 00097-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/JVASQUEZ, antes mencionado; sostiene que: “(...) *los resultados del análisis del Plan de Manejo Ambiental, a la fecha muestran que los indicadores ambientales no tienen variación ambiental significativa; por lo tanto, se mantiene vigente el mismo Plan de Manejo Ambiental (...)*”, en ese sentido, solicita considerar lo expresado como respuesta a las observaciones realizadas a su solicitud de evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la unidad minera Corianta;

Que, mediante Informe N° 0105-2019-SENACE-PE/DEAR del visto, se concluye, entre otros, dar por finalizado el Expediente N° 05851-2018 correspondiente a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Corianta; y teniendo en cuenta que, la solicitud de evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 128° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, ya que, los indicadores ambientales no tienen variación ambiental significativa; manteniéndose vigente el mismo Plan de Manejo Ambiental;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por **FINALIZADO** el procedimiento administrativo de **evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Corianta**, presentado por Minera Forrester S.A.C.; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0105-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de febrero de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Notificar a Minera Forrester S.A.C.; la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace